

**Resolución No. 02 – 201  
(Bucaramanga, Marzo 4 de 2013)**

**Por medio de la cual se adopta el Programa de Bienestar Social e  
Incentivos de las Unidades Tecnológicas de Santander**

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

**En uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, consagra en el artículo 13 que el sistema de estímulos, está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de Bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que en el mencionado Decreto, define los programas de Bienestar Social como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, en el párrafo único del Artículo 36, estipula que las Entidades Públicas deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Decreto 1227 de 2005, que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, determina que las entidades deberán organizar programas de estímulos a través de programas de bienestar social, los cuales responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro

NIT. 890.208.727-1

de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Que dentro de las obligaciones señaladas en las disposiciones legales anteriormente prescritas, está la de organizar anualmente los programas de Bienestar Social;

Que a la luz de las disposiciones legales, el Acuerdo No. 01 – 076 de Noviembre 6 de 2007, emitido por el Consejo Directivo, estableció el sistema de capacitación y estímulos de la institución de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que el Comité de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, previas recomendaciones de la Comisión de Personal de las Unidades Tecnológicas de Santander, aprobó en reunión del día 27 de febrero de 2013 el programa de Bienestar social e incentivos de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual está compuesto por el marco legal y conceptual, políticas institucionales, retos, objetivos generales y específicos, diagnóstico, planeación con la distribución de actividades, el cronograma y los costos estimados para la presente vigencia

Que como quiera que el programa de Bienestar e Incentivos deben responder a las necesidades de la organización, su estructura es dinámica y flexible, razón por la cual es susceptible de actualización y/o modificación de acuerdo a las necesidades de la institución.

Que la Dirección Financiera ha certificado que existe en el presupuesto actual, el rubro para cubrir la inversión de "Bienestar Institucional Personal Administrativo" Código 0321230102, en cuantía de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00).

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el programa de Bienestar Social e Incentivos de las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2013, el cual forma parte integral de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de Bienestar Social e Incentivos todos los Empleado Públicos de las Unidades



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro

NIT. 890.208.727-1

Tecnológicas de Santander y su núcleo familiar, acorde a los programas y proyectos diseñados por a Institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Unidades Tecnológicas de Santander, contara con los recursos que se establezcan en el presupuesto anual en el rubro "Bienestar Institucional Personal Administrativo", el cual deberá atender las necesidades establecida en el programa de Bienestar Social e Incentivos, para la ejecución de la presente vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

  
**OSCAR OMAR OROZCO BAUTISTA**  
Rector

*Proyecto: Sandra Fernández*  
*Revisó: Dra. María Lucero López Mendoza*